

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta*) 11 Abril de 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1527

El Excelentísimo señor Capitán General de la 2.ª Región, me dice con fecha 10 del actual, lo que sigue:

«Llamados á filas por Real orden de 29 de Marzo último los individuos del cupo de instrucción del reemplazo de 1914, con objeto de recibirla durante un periodo máximo de tres meses, que podrá reducirse á menos para aquellos reclutas que presenten determinadas aptitudes, y determinando el artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, que no podrá seguirse perjuicio alguno á los que estén desempeñando destinos dependientes del Estado, provincia ó municipio, Compañías de ferrocarriles, Banco de España ó Hipotecario, Compañía Arrendataria de Tabacos, de Explosivos y demás en las cuales tenga ó pueda tener igual intervención el Estado, así como las subvencionadas por el mismo, añadiendo el citado artículo 11 que los individuos alu-

didos serán declarados excedentes al incorporarse á filas, con derecho á recobrar á su vuelta los mismos destinos, ruego á V. S. se sirva recordar á los organismos y empresas enclavados en la provincia de su gobierno dicho precepto, cuyo cumplimiento, prescindiendo de las disposiciones de la ley, acusará una demostración de patriotismo y amor al Ejército». Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Córdoba 12 de Mayo de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

Núm. 1533

Sección de Obras públicas CAMINOS VECINALES

Don José Mestre Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Montilla se ha pedido la declaración de utilidad pública del camino vecinal, que partiendo de Montilla por el sitio conocido por la Alpechinera y San Blas, y siguiendo el curso del llamado camino viejo de Cabra, termine en el punto en que este es cruzado por el riuelo ó río de Cabra.

En su virtud, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Córdoba 11 de Mayo de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo del concurso convocado para pro-

veer entre los inspectores provinciales de Sanidad que en la actualidad desempeñan cargos en activo las plazas vacantes de Cuenca, Granada, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Teruel y Vizcaya y sus resultas:

Resultando que por Real orden de este Ministerio fecha 11 del actual se ordenó la provisión de las mencionadas vacantes en la forma que queda hecha mérito:

Resultando que por orden de la Inspección General de Sanidad exterior fecha 11 de los corrientes, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 15 del mismo, se dispuso que los interesados que deseen tomar parte en este concurso lo soliciten por instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de esta orden en el mencionado periódico oficial:

Resultando que dentro del referido plazo han solicitado:

D. Francisco Laborde, número 13 del escalafón del Cuerpo, que desempeña la plaza de Canarias, la Inspección de Sanidad de Sevilla.

D. Celestino Argenta, número 17, que desempeña la de Salamanca, solicita la de Sevilla, Granada ó Vizcaya, por el orden que se ennumera, y si resultasen vacantes por las vicisitudes del concurso, la de Barcelona ó Canarias.

D. Arturo Cubells, que ocupa la plaza de Albacete, con el número 27 del escalafón, solicita la de Granada, Alicante ó Toledo.

D. Fernando Rubio, número 29, Inspector provincial en la actualidad de la Coruña, solicita la de Sevilla ó Granada, y por resultas Barcelona, Valencia ó Zaragoza.

D. Miguel Peña, número 30, que desempeña la plaza de Córdoba, solicita Cádiz, Huelva ó Sevilla.

D. Domingo Aniel Quiroga, número 38, en la actualidad Inspector provincial de Avila, solicita, si resultasen, cualquiera de las plazas de Guipúzcoa ó Burgos.

D. Andrés Durán y López, número 40, que ocupaba la plaza de Cáceres, solicita la de Vizcaya, Granada ó Oviedo, y como resultas Coruña, Burgos, Logroño, Palencia, Pontevedra ó Alava.

D. León Carrasco y Gómez, número 41, que desempeña la plaza de Almería, solicita Granada, y por resultas Toledo.

D. Manuel Santos, número 49, que ocupa la plaza de Alava, solicita Oviedo ó Vizcaya, y como resultas Coruña, Cádiz, Valencia ó Zaragoza; y

D. Francisco Becares, número 52, que desempeña la Inspección provincial de Sanidad de Orense, solicita Vizcaya.

Vistos la Real orden de convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, fecha 11 de los corrientes, y la orden de la Inspección general de Sanidad exterior de la misma fecha:

Considerando que dentro del orden de preferencia por el lugar que ocupan en el escalafón del Cuerpo, corresponde cubrir las mencionadas vacantes y sus resultas en la siguiente forma, con arreglo á las peticiones formuladas por los interesados:

D. Francisco Laborde, la Inspección provincial de Sevilla.

D. Celestino Martín de Argenta, la de Granada.

D. Andrés Durán y López, la de Vizcaya; y

D. Manuel Santos, la de Oviedo:

Considerando que este concurso se ha ajustado á las prescripciones de la convocatoria, habiéndose observado en él las disposiciones de la orden de la Inspección general, fecha 11 de Abril corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad exterior y lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer se apruebe el mencionado concurso y que se nombre, por virtud del mismo, Inspector provincial de Sevilla á D. Francisco Laborde, de Granada á don Celestino Martín de Argenta, de Vizcaya á D. Andrés Durán y López y de Oviedo á D. Manuel Santos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Inspector general de Sanidad exterior.

(«Gaceta» 8 Mayo 1915).

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jovellanos, la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, sobre provisión de Cátedras, disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura, que lo sean en virtud de oposición, la de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, sobre provisión de Cátedras, disponer se anuncie en el turno de concurso de traslado entre titulares de la misma asignatura y Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910 tengan reconocido el derecho para tomar parte en esta clase de concursos, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 9 Mayo 1915).

Dirección general de Primera enseñanza

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Granada á don Fernando Sainz y Ruiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Huelva, á don Mariano Amó y Ramos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—El Director general, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada.

(«Gaceta» 8 Mayo 1915).

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 23 de Marzo próximo pasado D. Pedro Rodríguez de la Torre, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, que figuraba en la sexta categoría de las comprendidas en el escalafón general del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual, y en su consecuencia, D. Dionisio Pastor Valseiro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, pase á ocupar en el escalafón el número 60, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría de la escala; D. Sebastián Aguado Portillo, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, pase á ocupar en el escalafón el número 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima ca-

tegoría de la escala, y D. Rafael García Guijo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, ocupe el número 172 del escalafón, como comprendido en la octava categoría, y con el sueldo anual de 4.000 pesetas, acreditándosele la antigüedad con fecha 24 de Marzo último, día siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento del señor Rodríguez de la Torre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones que se han presentado al Escalafón provisional de Profesores de Caligrafía de Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admitan la de D. Isaac Guadán Gil, Profesor de Caligrafía del Instituto de Logroño, que solicita se haga constar la fecha de su nacimiento, que es la de 3 de Junio de 1881.

La de D. Luciano Rodríguez Requena, que pide se haga constar en la casilla de títulos que es Bachiller en Artes y Maestro Superior, y en la de observaciones que es Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros.

La de D. Silverio Palafox y Boix, que solicita se corrija la última letra de su segundo apellido que es *x* y no *s*, por justificarse la pretensión de los interesados con sus hojas de servicios, y que sean desestimadas las de los Profesores de los Institutos de León, Canarias, Vizcaya y la Coruña, Sres. D. Saturnino Rivera Gutiérrez, D. Domingo J. Manrique Rodríguez, D. Pablo Sanchez Ortiz de Zárate y D. José Seijo Rubio, que solicitan se les coloque en el Escalafón antes que á los señores don Ramón Martín Mendaña y don Lucas Gallego y Villar, porque el número otorgado al señor Mendaña ha sido en virtud de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 30 de Septiembre de 1910, y el señalado á don Lucas Gallego y Villar, por el derecho concedido en virtud de Real orden de 6 de Diciembre de 1913.

La de don Ramón Roma y Manquillo, Profesor del Instituto del Cardenal Cisneros, que pretende figurar en el Escalafón de los de su clase con el número 14, en vez del 50 que se le ha asignado, porque obtuvo el cuarto lugar en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones en Abril de 1904, también queda desestimada, conforme á lo resuelto por orden de la subsecretaría de 12 de Agosto de 1911, sobre idéntica pretensión.

La de don Pedro Bernaldo de Quirós, Profesor del Instituto de Segovia, que solicita se le señale el número que le corresponda con arreglo á la fecha en que tomó posesión de su cargo, que fué en 15 de Enero de 1902, y que se rectifique la fecha de su nacimiento, queda desestimada en su primera parte, por no haberse modificado, respecto al reclamante, lo dispuesto en la Real orden de 9 de Junio de 1909, accediéndose á la segunda, por justificar con la partida de bautismo que nació el 17 de Enero de 1867.

También queda desestimada la reclamación del Profesor del Instituto de

Hoesca, don Joaquín Mourás Cánovas, que pide se le señale número anterior á los señores Infante, Mendaña y Gallego Villar, en atención á que los tres tienen más antigüedad que el reclamante, reconocida el primero por Real orden de 9 de Junio de 1909, el señor Mendaña por sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Septiembre de 1910, y el señor Gallego por Real orden de 6 de Diciembre de 1913, siendo también desestimada la del señor Gallego Villar, que aspira al número primero del escalafón, por tener la misma fecha de ingreso que los señores Tolosa é Infante, que ya ocupaban los números primeros del escalafón anterior, así como la de don Rogelio Francés Gutiérrez, Profesor de Caligrafía que fué de Instituto, que pretende se le incluya en el escalafón como excedente, por no haberse reconocido este derecho previamente, considerándose como definitivo el escalafón publicado con las modificaciones mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la 7.ª disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á doña Elvira Roque, Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección Elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido un error material en el texto del Real decreto sobre provisión de Cátedras de Universidades, Institutos, etcétera, publicado en la «Gaceta» de 4 del corriente, y aun cuando este error es fácilmente subsanable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga la aclaración conveniente, haciendo constar que el artículo 2.º, que en dicha publicación dice: «El orden de preferencia para estos concursos será para los de traslación en general el que determina el art. 12 del presente Decreto», debe decir, y así ha de entenderse y aplicarse: «El orden de preferencia para estos concursos será el que para los de traslación en general determina el artículo 12 del presente Decreto».

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 10 Mayo 1915).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que con-

corren en D. Wenceslao Doval Rama, Magistrado de la Audiencia de Burgos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ramón Albó y Martí, Magistrado suplente de la Audiencia de Barcelona, Presidente del Patronato de niños presos de dicha ciudad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Porcel Soler, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Herreras Morillas, Magistrado de la Audiencia de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Miguel Martínez de Córdoba, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la provincia de Canarias, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que con-

curren en D. José Feced Valero, Magistrado de la Audiencia de Castellón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio Gómez Tortosa, Magistrado de la Audiencia de Ciudad Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio Antra Gomez, Magistrado de la Audiencia de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Vicente Rodríguez Pueyo, Magistrado de la Audiencia de Cuenca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

(«Gaceta» 9 Mayo 1915.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Muros, de cuarta clase, á don Estéban García y García, que sirve el de Atienza, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñafiel, de cuarta

clase, á D. Andrés Macho Monsón, que sirve el de Garrovillas, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Plasencia, de cuarta clase, á don Valeriano Mateos y Mateos, que sirve el de Canjajar, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á don Francisco Octavio de Toledo y Aznar, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registradores con el número 49 y es el primero de los que aparecen sin colocar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» 10 Mayo 1915.)

Ministerio de la Guerra

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Celestino Abella Lago, vecino de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1 500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 190, expedida en 29 de Septiembre de 1911 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Oviedo, número 100,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 31 de Agosto de 1896 se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 6 de Mayo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por José Revuelta Revuelta, soldado de la segunda Comandancia de Tropas de Intendencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 157, expedida en 5 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas como alistado para el reemplazo de dicho año por la Caja de Recluta de Sevilla, núm. 18,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona opoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo, 6 de Mayo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

(«Gaceta» 10 Mayo 1915.)

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ

Núm. 1.526

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 146 de ley Municipal, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó que durante el plazo de quince días quede expuesto al público el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para el corriente año, en virtud á lo dispuesto en el artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos del Estado.

Lo que se hace público, para que durante el indicado plazo puedan presentarse reclamaciones sobre referido proyecto, el cual pueden examinarlo los que lo del seen en la Secretaría de este Municipio.

Blazquez 3 de Mayo de 1915.—Andrés Dueñas.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 1.519

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en la vía de apremio del juicio ejecutivo promovido por don Antonio López Sainz, contra don Rafael Castro Núñez, vecino de Córdoba, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día treinta y uno del actual, á las tres de la tarde, simultáneamente en dicho Juzgado y en el de igual clase de Córdoba, los bienes muebles y géneros de zapatería embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos mil ochocientos treinta y seis pesetas setenta y siete céntimos, cuya descripción puede examinarse en ambos Juzgados, y cuyos bienes están depositados en poder de don Rafael Reina León, vecino de Córdoba, calle de las Parras número seis.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de dos mil ochocientos treinta y seis pesetas setenta y siete céntimos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado á que concurren, el diez por ciento efectivo del repetido tipo.

La adjudicación del remate se hará por éste Juzgado en favor del mejor postor entre los que se presentaren en ésta Corte y en Córdoba; y si resultaren iguales las dos posturas, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes ante el Juzgado que conoce del juicio, adjudicando los bienes al que ofrezca mayor suma.

Madrid cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, José María de Antonio.—V.º B.º: El señor Juez, García del Pozo.

SEVILLA

Núm. 1.520

Cédula de notificación

En virtud de la providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta capital, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida por estafa contra Juan Alvarez Castro, vecino que fué de Puente Genil, se ha mandado hacer saber al mismo por medio de la presente, que la sección segunda de esta Audiencia provincial ha dictado auto en ocho de Marzo último pasado, declarando extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la aludida causa.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que sirva de notificación en forma al Juan Alvarez Castro, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

LUCENA

Núm. 1.521

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), les exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, para que practiquen diligencias en la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, á mi disposición, con poseedores ilegítimos, de una jaca capa blanca, cerrada, mediana, algo picona, con herrugas en la cola y como hierro el número 20 en la nalga derecha, de la propiedad de Juan Antonio Hidalgo y Chacón; y otra jaca capa negra, mediana, cerrada, un poco calzada del pie derecho y con hierro en la nalga del mismo lado en forma de cruz, perteneciente á don Casimiro González Fernández, ambos de estos vecinos, que les fueron hurtadas el veinte y seis de Abril último, de terrenos del cortijo de las Verdades, de este término, en que pastaban trabadas con cuerda.

Dado en Lucena á seis de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Bueno.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.523

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proce-

der al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y cuatro del actual, á las doce de su mañana.

Dado en Hinojosa del Duque á diez de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

MONTORO

Núm. 1.522

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en averiguación de quien pueda ser el autor ó autores del hurto de una mula de dos años, alzada un metro veinte y siete, negra, raza española, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V, número 10, en la nalga izquierda, y como señas particulares bozo-claro, carbonera y bragada, perteneciente á don Pedro Ayer Rosello, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar el día veinte y uno de Noviembre del año anterior, de los terrenos del cortijo denominado «Silla», campiña de este término, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre tal hecho se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

BUJALANCE

Núm. 1.525

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente á instancia de don Ramón Vivar Cano, vecino de esta ciudad en su agregado Morente, en solicitud de que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca:

Una haza de tierra calma, plantada con doscientos cincuenta y cuatro olivos, situada en el tranco de la Cañada del Pilar, Dehesón y término de Morente, hoy Bujalance, marcada con el número diez y siete, con una superficie de tres fanegas de cuerda, ó sean una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con haza de Rosario Jurado; por Sur con la de Francisco Galán; por Poniente con la maestra divisoria, y por Levante con el arroyo que baja del Pilar. Esta finca se halla afectada con un censo de seiscientos pesetas de principal por veinte y dos y media de réditos ánuos, á favor de don Ramón, doña María Josefa y don José María Lavín y Philip, representando éste censo el dominio directo, puesto que es de carácter enfiteutico, siendo desconocido el domicilio de los censuistas, así como si viven todos ó ha fallecido alguno

de ellos; encontrándose inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de don Pedro Juan Priego Grande, de quien la adjudicó por título de compra don Ricardo Porras Molina, que la transmitió al recurrente señor Vivar por título de permuta en veinte y cinco de Octubre de mil novecientos doce, según documento privado de dicha fecha.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los expresados censuistas don Ramón, doña María Josefa y don José María Lavín Philip, ó quienes su derecho represente; á los causahabientes de don Pedro Juan Priego Grande, todos de ignorado paradero, y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á seis de Mayo de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario, José Sierra.

Núm. 1.524

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he acordado, por providencia de esta fecha, se proceda el día veinte y tres del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido para la designación de los individuos que han de figurar en las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Bujalance á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario, José Sierra Mier.

POZOBLANCO

Núm. 1.530

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo romo, de tres años, capón, de un metro cuarenta y un centímetro de alzada, negro, bozaivo, un poco bragado, lunar blanco en la paleta derecha y otro en el brazuelo izquierdo en la parte interior; y otro mulo romo, capón, de un metro treinta centímetros; mohino, negro, señas particulares, mohino tirando á negro, y ambos con el hierro de la Compañía aseguradora «La Agrícola Española» en la nalga izquierda; hurtados al vecino del Viso de los Pedroches José Linares Muñoz la noche del once al doce del pasado Abril, del olivar al sitio de la Pizarra, término de Villanueva de Córdoba, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á siete de Mayo de mil novecientos quince.—Santiago

Aparicio.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 1.531

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un jumento, entero, de treinta meses, como de un metro treinta y cinco centímetros de alzada, pelo rucio, raza española y el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola», V.º 2, en el anca izquierda; hurtado el día dos del actual del sitio Cruz de Arévalos, ruídos de esta población, propiedad del vecino de la misma Francisco Torres Fernández, conocido por Román, y de ser habido, sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.529

PEREZ VEGA, Francisco, de unos cuarenta y cinco años de edad, y domiciliado últimamente en Hornachuelos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración en el sumario que se instruye en el mismo por lesiones á Angeles García Perez.

Núm. 1.532

ORTEGA GOMEZ, Enrique Francisco; domiciliado últimamente en Ocaña; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia de Córdoba, para notificarle el auto de suspensión de condena en causa por insultos, instruida por este Juzgado.—Montilla diez de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Angel Ortega.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6